ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

ACTA DE REINCIO A LA SUSPENSION No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLSC-INTV-1145-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS

No. CONTRATO	**FDLSC-INTV-1145-2024**
CONTRATISTA	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS
Nit.:	900.573.269-7
OBJETO	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C"*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 671.576.745,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.075.560.843,00
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	7 meses
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	12 meses y 15 días
SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	05 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04 de septiembre de 2025
SUSPENSIÓN No.1	Veintidós (22) días calendario a partir del 20 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, dejando como fecha de reinicio el 11 de abril de 2025
PRÓRROGA No. 1	Veinte (20) días calendario, desde el 26 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025
PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1	Dos (2) meses y diez (10) días calendario, desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025. Adición No. 1 por valor de $ 203.392.992,00
SUSPENSIÓN No. 2	Del 19 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026 (posteriormente ampliada mediante las Ampliaciones No. 1, 2 y 3)
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, desde el 19 de enero de 2026 hasta el 19 de febrero de 2026
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Dos (2) meses, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 19 de abril de 2026
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, desde el 20 de abril de 2026 hasta el 11 de mayo de 2026, dejando como fecha de reinicio el 12 de mayo de 2026 (Acta de Reinicio suscrita el 12 de mayo de 2026)
PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 2	Dos (2) meses y quince (15) días calendario, desde el 19 de mayo de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026. Adición No. 2 por valor de $ 200.591.106,00
SUSPENSIÓN No. 3	Quince (15) días calendario, desde el 02 de junio de 2026 hasta el 16 de junio de 2026
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Quince (15) días calendario, desde el 17 de junio de 2026 hasta el 01 de julio de 2026, dejando como fecha de reinicio el 02 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	**02 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de

ACTA DE REINCIO A LA SUSPENSION No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLSC-INTV-1145-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS

adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS**, identificado con número de NIT 900.573.269-7, representada legalmente por **MARIAN ALEJANDRA GONZALEZ AVILA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.198.698 de Villeta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente las partes hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO A LA AMPLIACIÓN NO.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 3** del contrato FDLSC-INTV-1145-2024, que se rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. FDLSC-INTV-1145-2024, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C.", el 30 de diciembre de 2024. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del cinco (05) de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación inicial el 04 de septiembre de 2025. **TERCERA:** Que el 20 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, se realizó la Suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No FDLSC-INTV-1145-2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025. **CUARTA:** Que, el 23 de julio de 2025 por medio del radicado No 20255420201521, el Ordenador del Gasto se notificó del cambio de representante legal de la sociedad ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS - EGS SAS., a partir de la fecha, señalada en el certificado de existencia y representación legal. **QUINTA:** Que el 26 de septiembre de 2025, se realizó Prórroga No 1. al contrato de interventoría No. FDLSC-INTV-1145-2024, en el sentido de extender por 20 días calendario más el término de ejecución del contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de octubre de 2025. **SEXTA:** Que mediante solicitud de modificación contractual formato GCOGCI-F017 del 18 de septiembre de 2025, se realizó Adición No. 1 por la suma de $ 203.392.992,00 prorroga No. 2 Por el término de dos (2) meses y diez (10) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 26 de diciembre de 2025. **SEPTIMA**: Que, el se realizó la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No FDLSC-INTV-1145-2024, desde el 19 de diciembre de 2026 hasta el 19 de enero de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de enero de 2026. **OCTAVA:** Que, el se realizó la Ampliación No. 1 a la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No FDLSC-INTV-1145-2024, por el término de un (1) mes desde el 19 de enero de 2026hasta el 19 de febrero de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de febrero de 2026. **NOVENA:** Que, se realizó la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2, desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 19 de abril de 2026. **DECIMA**: Que, se realizó la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2, desde el 20 de abril de 2026 o hasta que se superen las causas que fueron superadas el 12 de mayo de 2026. **DECIMA PRIMERA**: Que, las partes suscribieron el 12 de mayo de 2026 ACTA DE REINICIO al Contrato de Interventoría No FDLSC-INTV-1145-2024, teniendo en cuenta que ya han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 2 del contrato, en razón a que ya fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), lo cual permite reanudar la ejecución contractual y adelantar las actuaciones correspondientes. **DECIMA SEGUNDA**: Que teniendo en cuenta la comunicación allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante radicado 20265410006632 del 27 de enero de 2026 en el cual la empresa ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS remite la solicitud la adición No. 2 y prorroga No. 3 del Contrato de Interventoría No FDLSC-INTV-1145-2024. **DECIMA TERCERA:** Que, el 02 de junio de 2026 por medio del radicado No 20265420220811, el Ordenador del Gasto se notificó del cambio de representante legal de la sociedad ENVIRONMENTALAND GEOMECHANICAL SOLUTIONS - EGS SAS., a partir de la fecha, señalada en el certificado de existencia y representación legal. **DECIMA CUARTA**: Que, mediante solicitud de modificación contractual, el referente del área de infraestructura presentó solicitud de suspensión No. 3, por el término de quince (15) días calendario, iniciando desde el 02 de junio 2026 hasta el 16 de junio de 2026, **DECIMA QUINTA**: Que, mediante solicitud de modificación contractual, presentó solicitud la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3, por el término de quince (15) días calendario, iniciando desde el 17 de junio 2026 hasta el 01 de julio de 2026. **DÉCIMA SEXTA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de reinicio, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

contratista deberá actualizar las garantías del presente contrato en razón a la presente modificación y realizar su cargue en SECOP II. **QUINTA:** El presente reinicio se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada apoyo infraestructura 327-2026 CPS-P(145168)
Revisó y aprobó: Otto Gabriel Forero V – Abogado de Despacho – 115-2026 CPS-P (147053)
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II